



DECRETO EXENTO N° 182 /
CAUQUENES,

17 ENE 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°201 de fecha 18/11/202, que Aprueba Convenio de ejecución y Transferencia, Programa Mejoramiento de Obras del Programa Recuperación de Barrios, entre el SERVIU Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Servicio de vivienda y Urbanización Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 del 2019 de Contraloría General de la República y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. –
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. –
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe una modificación de convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo. -

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE MAULE**, en adelante SERVIU, representado por su directora(s) **DOÑA NEVENKA DONOSO SAN MARTIN** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcaldesa **DOÑA NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mediante el cual, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, Transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes la Suma de \$200.000.000.-(doscientos millones de pesos), para el Mejoramiento Plazoleta Inclusiva Leonor Oyarzun y Plazoleta Monolito.
 - El presente convenio que se suscribe tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- 2.- NÓMBRASE, ENCARGADO MUNICIPAL**, a Doña Camila Orellana Loyola, Directora de Desarrollo Comunitario, Titular, Grado 6°, para coordinar las acciones Municipales del Programa.
- 3.- TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.
- 4.- IMPÚTESE** el gasto a la siguiente cuenta: 214-05-24-004-007-000, **MEJORAMIENTO PLAZOLETA INCLUSIVA LEONOR OYARZUN Y PLAZOLETA MONOLITO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL E. CORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

RAFAEL E. CORREA ORELLANA

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. PROGRAMA BARRIOS.
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- C.C Informática.



N° 27.

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA,
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE OBRAS DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVIU REGION
DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 201 /

TALCA, 18 NOV. 2022

VISTOS:

- a) En el marco del desarrollo del Programa Gestión de Obras del Programa Quiero Mi Barrio, desarrollado en el Barrio "Augusto Pinochet", de la comuna de Cauquenes, el convenio de ejecución y transferencia fecha 28 de octubre del 2022, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 14, de V. y U., de 1998, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- c) Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4119, de V. y U., de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa;
- d) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones en relación con el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 272/1510/2022 (V. y U.) de fecha 28 de julio de 2022, que designa suplencia que indica, y el Decreto Exento RA N° 272/18/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 (V. y U.) que establece un nuevo orden de subrogación en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el Convenio de fecha 28 de octubre del año 2022, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DEL MAULE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 28 de octubre del 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora (S), don **NEBENKA DONOSO SAN MARTIN**, chilena, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, Chilena, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N°466, comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente;

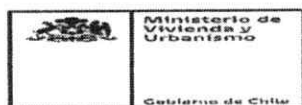
PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Augusto Pinochet**, de la comuna de Cauquenes, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa. Dicho Programa tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio del Barrio **Augusto Pinochet** de **Cauquenes**, entre la **SEREMI**; la **MUNICIPALIDAD** y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, aprobado por Resolución (E) N° 430 del 26 de mayo de 2021 de la **SEREMI V. Y U.**

En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de las siguientes Obras, conforme al Plan de Gestión de Obras según Código BIP 40038994, "Mejoramiento Barrio Augusto Pinochet", Comuna de Cauquenes, contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar:

N° de Obra	Nombre Proyecto	Categoría	Año de Ejecución
1	Plazoleta Inclusiva Leonor Oyarzún	11 - Proyectos verdes propiamente tales.	2022-2023
2	Paseo Lautaro	13 - Proyectos de circulación en Área Verde.	2022-2023
3	Plazoleta Monólito	11 - Proyectos Verdes Propiamente Tales	2022-2023
4	Plazoleta Don Vitalicio y Plazoleta Ecológica.	11 - Proyectos Verdes Propiamente Tales	2022-2023

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, La **MUNICIPALIDAD** se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y



Quiero mi BARRIO
Programa de Recuperación de Barrios

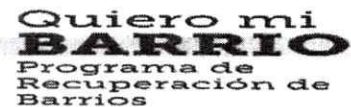
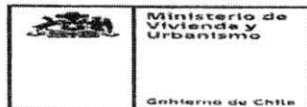


demás antecedentes que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa de la Unidad Técnica a cargo del seguimiento de la ejecución, fundamentada e informada por escrito a la Seremi MINVU para proceder con la obtención de V°B° SERVIU Región del Maule previo a su ejecución.

Además, La MUNICIPALIDAD deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceras cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la SEREMI y/o SERVIU del MINVU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU si correspondiere, y de los funcionarios del Programa de Recuperación de Barrios de la SEREMI de V. y U. del Maule, facilitando su labor o del equipo barrial y de la Comisión de Obras en su defecto
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra;
- f) Iniciar en un plazo máximo de 90 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la fecha del Acta de Aprobación de diseño SERVIU, su verificador será el ID de la licitación o copia del contrato, los cuales deben ser enviados por correo electrónico a SEREMI y SERVIU.
- g) Iniciar las obras en un plazo máximo de 180 días corridos contados desde la fecha del Acta de Aprobación de diseño SERVIU, su verificador será acta de entrega de terreno, la cual debe ser enviada mediante correo electrónico a SERVIU y SEREMI.
- h) Para dar cumplimiento a la cláusula **tercera letras f) y g)** la obra a ejecutar será la siguiente:
 1. **Plazoleta Inclusiva Leonor Oyarzún**
 2. **Plazoleta Monolito**
- i) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera letra h)** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la MUNICIPALIDAD no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula predicha, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para sustituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.
- j) Informar y hacer participe en la visita para la recepción provisoria de las obras a los funcionarios de la Seremi del programa "Quiero mi Barrio" o a quienes ellos nominen. Una vez firmada el acta por quienes corresponda se debe remitir vía oficio al MINVU (SEREMI / SERVIU) dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- k) Solicitar y agilizar los estados de pagos de los contratistas y/o constructoras cuando las obras se encuentren en ejecución de acuerdo a los respectivos contratos.
- l) Solicitar V°B° de la Seremi para realizar aumentos de plazos u obras extraordinarias. En el caso de aumento de plazo se debe informar a los profesionales de la Seremi el motivo del aumento para solicitar la autorización, que se debe registrar en el libro de obras.
- m) Una vez firmado y decretado el contrato de obras, enviar una copia a MINVU (SEREMI / SERVIU) en un plazo no mayor a 5 días hábiles.





- n) Firmar acta de entrega de terreno en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de recepcionar los antecedentes por el ITO.
- o) De acuerdo art. 11 de la Ley 8946, las Municipalidades podrán fiscalizar las obras de pavimentación, cuando el Servicio de Vivienda y Urbanización les delegue esta facultad por convenir a la buena marcha de las obras. Los Servicios de Vivienda y Urbanización cobrarán un derecho único de inspección, cuyo monto se fijará anualmente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y que será independiente de los derechos municipales aplicables conforme a decreto ley N° 3.063 de 1979.

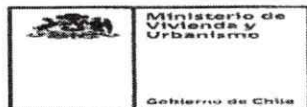
CUARTO: Según lo instruido por el Ministerio de Hacienda, y según lo indicado en el Decreto N°1147 de fecha 21 de julio de 2022, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en la cláusula tercera letra h), en la ejecución de las obras del Barrio "Augusto Pinochet" de Cauquenes, Código BIP 40038994, "Mejoramiento Barrio Augusto Pinochet, Comuna de Cauquenes", el SERVIU cuenta con un presupuesto de \$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos), los que serán transferidos vía transferencia electrónica, durante el presente año, siempre que cuente con la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y según disponibilidad de recursos.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- d) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- e) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:
 - Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias, previa aprobación vía Oficio a la SEREMI, la cual deberá de ser sustentada con un informe técnico firmado por un profesional competente del SERVIU o de La Seremi de Vivienda y Urbanismo,
 - En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

De conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 20.096 de fecha 01 de Junio de 2017, los ingresos obtenidos por la Municipalidad, con ocasión de la aplicación de multas que se originen a causa del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos, deberán reconocerse por la Entidad Ejecutora como fondos de administración, los cuales deberán ser enterados por la Municipalidad al SERVIU, quien integrará los fondos a su presupuesto correspondiente a "Multas y Sanciones Pecuniarias" del Subtítulo 08, Item 02, conforme a la Ley de Presupuestos.



Quiero mi BARRIO
Programa de Recuperación de Barrios

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, a través de oficio con una antelación no inferior a 10 días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

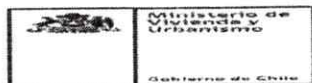
DECIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando una en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de doña Nebenka Donoso San Martín para actuar como Directora (S) del Serviu Región del Maule, consta de las facultades que le confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones en relación con el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 272/1510/2022 (V. y U.) de fecha 28 de julio de 2022, que designa suplencia que indica, y el Decreto Exento RA N° 272/18/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 (V. y U.) que establece un nuevo orden de subrogación en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule; y la personería de doña Nery Cristina Rodríguez Domínguez, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, que consta en Decreto Alcaldicio N° 1974 de fecha 28 de junio del 2021.



NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVIU REGIÓN DEL MAULE



Quiero mi BARRIO
Programa de
Recuperación de
Barrios

Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVIU REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Cauquenes;
- Dirección SERVIU Región del Maule;
- Depto. de Programación Física y Control;
- Depto. de Administración y Finanzas;
- Depto. Jurídico;
- Contraparte Prog. Barrios – Serviu Gladys Moya;
- Oficina de Partes